



INFORME SECRETARIAL. 50001311000120190036200. Villavicencio, veinte (20) de abril de dos mil veintiuno (2021). Al despacho del señor Juez las presentes diligencias para resolver lo pertinente. Sirvase proveer.

La secretaria, **STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ**

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

Villavicencio, **10 JUN 2021**

de dos mil veintiuno (2021)

Se le reitera al demandado que para poder levantar la medida restrictiva para salir del país debe **acreditar encontrarse** al día con el pago de las cuotas alimentarias **hasta la fecha**, por lo tanto, se le solicita allegar copia de las consignaciones del valor de las mismas desde enero de 2021, cuota que para este año asciende a la suma de **\$307.885.00**.

Así mismo, deberá quedar a la espera de la aprobación de la liquidación de la obligación hasta diciembre de 2020, pues no ha sido aprobada por cuanto la estudiante de derecho que dice ser apoderada de la demandante no ha cumplido el requerimiento del juzgado, toda vez que las sustituciones de los anteriores estudiantes no fueron reconocidas, razón por la cual la estudiante **ANA MARIA SABOGAL SASTOQUE** deberá allegar el poder conferido por la demandante para poderle reconocer como su apoderada.

Ahora bien, en amparo de los derechos fundamentales del menor **JUAN ESTEBAN GOMEZ ESCOBAR** se dispone que por Secretaría se **elabore orden de pago** de la cuota alimentaria del mes de **mayo de 2021**, con cargo a los depósitos que se encuentren constituidos en este juzgado. Dicho abono se deberá tener en cuenta en la liquidación de la obligación que presente la apoderada una vez legalice la situación para hacerle el reconocimiento de apoderada de la demandante, como reiteradamente se ha indicado.

NOTIFIQUESE

PABLO GERARDO ARDILA VELASQUEZ
Juez



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notificó por
ESTADO No. 044 del 11 JUNIO 2021

STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ
Secretaria